



Anuncio

El Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes, con fecha 1 de agosto del año en curso ha adoptado resolución de determinación del inicio del cómputo del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas en la convocatoria de subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales 2023, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Datos de la convocatoria:

| | |
|----------------------------------|---|
| Denominación: | Subvenciones a empresas y empresarios/as para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales, 2023 |
| Aprobación bases y convocatoria: | Acuerdo CGI 16/05/2023 (AC0000017676) |
| Importe: | 900.000,00 € |
| Línea de subvención: | 2023-000349 |
| Código BDNS: | 696033 |
| Expediente: | E2023002811 |
| Publicación bases: | BOP nº 64 de 26/05/2023 |
| Publicación convocatoria: | BOP nº 67 de 02/06/2023 |
| Resolución concesión: | R0000068485 del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes de 14 de diciembre de 2023 |

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales 2023.

Resultando que la base 4ª de las que rigen dicha convocatoria establece las siguientes duraciones máximas según modalidades:

| MODALIDAD | DURACIÓN | PLAZO MÁXIMO |
|-----------|----------|--------------|
| A | 36 meses | 31/12/2025 |
| B | 36 meses | 31/12/2025 |
| C | 24 meses | 31/12/2024 |
| D | 24 meses | 31/12/2024 |

Resultando que la justificación de estas ayudas se realiza ante el órgano instructor del procedimiento aportando a tal fin la documentación establecida en la Base 15ª de la convocatoria, en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

Resultando que la concesión de estas subvenciones se realizó mediante resolución de esta Consejería Insular de fecha 14 de diciembre de 2023 (R0000068485) lo que ocasiona que el plazo de ejecución real se haya reducido, considerándose necesario garantizar a los beneficiarios la duración máxima establecida en la cláusula 4ª de las bases reguladoras de la convocatoria. Para ello se considerará como plazo de inicio de la actividad el día siguiente al de la concesión, esto es 15 de diciembre de 2023, manteniéndose el plazo de justificación en dos (2) meses desde la finalización de la actividad.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | JBk-QtDtr-6tKXif0IOPww | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura | Firmado | 01/08/2024 15:32:00 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JBk-QtDtr-6tKXif0IOPww | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 1/2 |





Considerando que la base 17 de las reguladoras de las subvenciones para la creación, producción y desarrollo de proyectos audiovisuales 2023 permite la modificación de la resolución de concesión si la misma no causa perjuicio a terceros ni afecta al principio de concurrencia.

Considerando que el Consejero Insular del Área es el órgano competente para modificar las condiciones de otorgamiento al ser el órgano que las concedió.

Por el presente **resuelvo**

Único: Establecer como plazo de inicio de los proyectos subvencionados en la convocatoria el día siguiente al de la concesión esto es **15 de diciembre de 2023** quedando los plazos máximos de realización de la actividad del siguiente modo:

| MODALIDAD | DURACIÓN MÁXIMA | PLAZO MÁXIMO |
|-----------|-----------------|--------------|
| A | 36 meses | 15/12/2026 |
| B | 36 meses | 15/12/2026 |
| C | 24 meses | 15/12/2025 |
| D | 24 meses | 15/12/2025 |

El plazo de justificación será de dos (2) meses desde la finalización efectiva de la actividad.

Los gastos efectuados en la realización de dichos proyectos con anterioridad a la nueva fecha de inicio establecida serán igualmente subvencionables si se han efectuado dentro de las fechas de ejecución establecidas en la documentación presentada con la solicitud de subvención”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | JBk-QtDtr-6tKXif0IOPww | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura | Firmado | 01/08/2024 15:32:00 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JBk-QtDtr-6tKXif0IOPww | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 2/2 | |